

previo inventario. Oportunamente se fijará día y hora para que tenga lugar la junta de acreedores. Se ordena la acumulación de pleitos seguidos en su contra, por obligaciones de dar o hacer, para lo cual se oficiará a los Señores Jueces de lo Civil y Mercantil de Manabí. Remítanse copias debidamente certificadas de lo actuado al Ministerio Fiscal de Manabí, a fin de que de ser del caso inicie instrucción fiscal. El deudor dentro de ocho días, presente el balance de sus bienes, con expresión del activo y del pasivo. Incorpórese a los autos la documentación presentada. Cítese al demandado señor Carlos Alfredo Mejía Macías, en su domicilio, entregándole copia de la demanda y del auto en ella recaído, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos y señalar casilla judicial para futuras notificaciones donde el profesional que asuma su defensa en ésta ciudad de Portoviejo. De acuerdo a lo previsto en el artículo 521 del Cuerpo de Leyes antes citado, se le concede el término de tres días, para que se oponga al concurso de acreedores, pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Téngase en cuenta la Cuantía fijada, la casilla judicial No. 77 señalada por la actora para las notificaciones y la autorización legal concedida. Cítese y notifíquese. F).- Ab. Martha Vélez de Pesántez.- Juez Segundo de lo Civil de Manabí.

Lo que se comunica para los fines de ley.
Portoviejo, Julio 16 del 2012.
Lcdo. Jhon Alex Plaza Gorozabel.
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE MANABÍ.
F: 18999

guiente advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones

JUEZ DE LA CAUSA: DR. PEDRO COBEÑA LOOR,
JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABÍ-
Escripción de Copias, en conformidad, y. Fecha 21

Código de Procedimiento Civil, se le califica como clara, completa y precisa, por lo que se la admite al expediente de la causa en el orden de la ley.

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA MILYSAM S.A. MILYSAMSA.

Se comunica al público que la sociedad COMPAÑIA MILYSAM S.A. MILYSAMSA, realizó la ampliación del objeto social y reforma del estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta Encargada del cantón Manta el 13 de Febrero del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.12 0485 DE 20 JULIO 2012.

Se reforma el artículo cuarto del estatuto social el mismo que queda de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.-La compañía tiene como objeto social realizar las siguientes actividades: a) La prestación de servicios en el alquiler de toda clase de vehículos propios y sin chofer, dentro y fuera de la Provincia de Manabí en la modalidad rentacar o ejecutiva; b) Así mismo, podrá importar, exportar, vender vehículos livianos o pesados; c) Exportación e importación, compra y venta de repuestos, accesorios y llantas de todo tipo de vehículos....".

Portoviejo, 20 JULIO 2012.

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.

F: 16900

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CHENKOTRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. CHENKOTRANS.

La compañía CHENKO TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. CHENKOTRANS se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón PORTOVIEJO, el 18/Julio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12.0487. 23 JUL 2012

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 200 Valor US\$ 5,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Portoviejo, 23 JUL 2012

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.

F: 19008